

**A LA CAMARA NACIONAL  
ELECTORAL DE MENDOZA  
S-----/-----D**

**LUZ VILLEGAS BARDÓ**, abogada Mat. 10147, de conformidad con lo ordenado a fs. 112 en los autos N° 406601 caratulados: **“POLO MARIANA EUGENIA - PEREZ ROMAGNOLI MARTIN MANUEL C/ RIVAS CRISTIAN DARIO - LOGISTICA TAURO LIMITADA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”**, originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N°4, de la primera circunscripción Judicial, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle que informe el último domicilio del Sr. **CRISTIAN DARIO RIVAS, DNI N° 31.490.892**, atento a la imposibilidad reiterada de notificarlo en autos.

**Se hace saber a la institución que el informe deberá ser evacuado en el término de 10 días hábiles, debiendo enviarse el informe a la casilla electrónica de la Dra. Luz Villegas Bardó: [luz@estudioalico.com](mailto:luz@estudioalico.com), Serù 365 Ciudad, Mendoza, o en su defecto presentarse vía Meed ingresando por la página del Poder Judicial de la Provincia.**

**Para su mayor conocimiento transcribo la resolución que así lo ordena: “Mendoza, 06 de Julio de 2021. Conforme se solicita, OFÍCIESE a la Junta Electoral y a la Policía de Mendoza, a fin de que informen a este Juzgado el último domicilio del Sr. CRISTIAN DARIO RIVAS, DNI N° 31.490.892.- Firmado: DRA. YAMILA MAIRAN SECRETARIA DE PROCESOS”**

Art. 34 CÓDIGO PROCESAL CIVIL, COMERCIAL Y TRIBUTARIO DE MENDOZA: *“Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes y solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en que intervengan. Estos pedidos deben ser evacuados dentro del plazo de diez (10) días. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. Si hubiere un proceso judicial en trámite, vinculado a los hechos o circunstancias que se investigan por el profesional, deberá consignarse en el requerimiento la carátula, el Juzgado y la Secretaría. Las contestaciones serán entregadas personalmente al abogado o remitidas a su domicilio, cuando así se lo solicite en el requerimiento. En el supuesto de que el requerimiento no fuera informado, el profesional, acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial ante el juez competente, en cuyo caso se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones conminatorias previstas en el Art. 47 inc. V de este Código.”*

Saluda a Ud. Muy atentamente.

**Documento firmado  
con firma digital.**

